

Texto:
Heikki Willstedt

Director de Políticas Energéticas y Cambio Climático
de Asociación Empresarial Eólica (AEE)



El encaje de la energía eólica en Extremadura: oportunidades y límites ambientales

El desarrollo de la energía eólica en Extremadura continúa siendo limitado debido a las fuertes restricciones impuestas por la legislación ambiental y el ecosistema regional.

1. Contexto energético y legal

Extremadura cuenta con 7.500 MW en energía fotovoltaica en producción, y solo dispone de dos parques eólicos en Plasencia, El Merengue I y II, que suman 89 MW. La normativa autonómica es particularmente restrictiva: el Decreto 192/2005 establece 30 zonas protegidas donde la eólica está prohibida, incluyendo ZEPAs, LICs y parques naturales. Además, exige que cada MW instalado genere tres empleos industriales conectados al entorno del parque, lo que encarece notablemente los proyectos. Esto no se exige a las plantas fotovoltaicas.

A nivel estatal, la Ley 21/2013 establece la evaluación de impacto ambiental (DIA) como requisito para grandes instalaciones. Estos dos niveles legales (regional y nacional/UE) están diseñados para evitar riesgos significativos sobre biodiversidad, paisaje, patrimonio y comunidades locales.

2. Proyectos recientes rechazados

Montánchez I / Castillejo / Alijares (2022)

En marzo-agosto de 2022, la Junta de Extremadura emitió varias DIAs desfavorables para los parques eólicos Montánchez I (10 aerogeneradores, 45 MW), Castillejo (22,5 MW) y Alijares (40 MW). La decisión se basó en la afección que podrían tener sobre especies protegidas. También el parque Astorgano (Robledillo de Trujillo e Ibahernando, 6 MW) fue rechazado en septiembre de 2022 por potenciales afecciones. Estos episodios evidencian que las

alegaciones presentadas, por colectivos medioambientalistas, resultaron determinantes para frenar proyectos que parecían viables según los proyectos de los promotores.

La Serena (Elico, 2025 en trámite)

En enero de 2025, el Fondo para la Defensa del Patrimonio Natural (Fondenex) se opuso al parque eólico de La Serena de 180 MW promovido por Elico, aún en fase de tramitación.

3. Encaje con la legislación ambiental

Estos rechazos responden a una legislación ambiental que, aunque promueve la transición energética, coloca la preservación del medio natural como prioritaria a la hora de evaluar el impacto de los parques eólicos. El marco regulatorio nacional y autonómico son muy estrictos con respecto a la aprobación de parques eólicos:

Evaluación de impacto ambiental

La Ley 21/2013 establece que todos los proyectos con riesgos relevantes deben someterse a una DIA, evaluando efectos sobre especies protegidas, biodiversidad, paisaje y patrimonio. Esta evaluación puede llevar a la no autorización del proyecto si se aprecian consecuencias significativas. Zonas protegidas y normativa autonómica El Decreto 192/2005 identifica zonas donde la eólica está prohibida, lo que dificulta la ubicación de parques en el territorio extremeño, al coincidir en muchos casos las zonas con recurso eólico con zonas de restricciones medioambientales. Y recoge requisitos de empleo y compromisos locales que elevan las exigencias a los promotores. Incumplimiento de la legislación UE sobre

el interés público superior de los proyectos renovables

Según la actual Directiva de Renovables, los proyectos eólicos deberían ser considerados como de interés público superior respecto a lo dispuesto en las Directivas de Aves, Hábitats y Humedales. A pesar de que el Artículo 16 de la nueva Directiva de Renovables debería haberse incorporado a la legislación española a más tardar el 21 de marzo de 2024, esto aún no ha ocurrido, y la Comisión Europea le ha abierto un expediente al Gobierno de España.

De cara al futuro, hay dos grandes proyectos en evaluación (Casas de Millán con 265 MW y La Serena con 180 MW) que, de salir adelante, podrían multiplicar la capacidad eólica por cuatro y situar a Extremadura en posición relevante. Sin embargo, su aprobación dependerá de la evaluación ambiental y la capacidad de integrar el proyecto con su entorno natural y humano.

El desarrollo de la eólica en Extremadura se ve frenado por una normativa ambiental restrictiva, requerida para proteger la singular biodiversidad y paisajes de la región. Los rechazos de Montánchez, Castillejo y Alijares demuestran cómo la legislación autonómica, nacional y la no aplicación de la legislación UE actúa de freno para el aprovechamiento de la energía eólica. En Extremadura el marco normativo actual no tiene ningún elemento que favorezca el desarrollo de parques eólicos y sólo restricciones que lo dificultan.

El desafío consiste en lograr un modelo eólico compatible con la protección ambiental, capaz de sumar nuevas capacidades sin comprometer los valores naturales que hacen de Extremadura una región diversa y ecológicamente relevante.